Vicente Cervera Juan Moretó C. Ventura

Pedro Castells Juan Manils

José Mercadé

Presidente
Sr. Alcalde
Concejales
C. Ventura
J. Moretó
J. Manils
F. Ros
E. Prat
7. Anglada
V. Camp
J. Coll

En el pueblo de Mollet á los diez y siete de Julio de mil novecientos diez y siete. Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ribas Falguera y asistencia de los Concejales del margen, se reunió el Ayunt.to en sesión ordinaria de 1.a convocatoria, abriéndose la misma á las 11 ½ con lectura del acta anterior que fué aprobada por unanimidad.

Entrando en el periodo de mociones y preguntas, el Sr. Ros hizo presente que en el acto de la inauguración de la exposición de trabajos escolares que tuvo lugar el domingo último, se leyó por uno de los Maestros de la Escuela graduada una memoria en la cual se hacen varias peticiones al Ayunt.to en pro de la enseñanza - con el fin de poderlas atender en lo posible propone al Cuerpo Municipal tenga á bien acordar se le entregue copia de dicho documento ó cuando menos de las peticiones á que se ha referido para poder resolver lo conveniente de acuerdo con lo que informe la Junta local de enseñanza. y así lo acuerda el Cabildo por unanimidad.

Seguidamente se pasó á la orden del día con lectura de un oficio del Cura parroco de Gallecs invitando al Ayunt.to á que asis-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLLET

ta al oficio que celebrará el día 25 del actual á las 10 festividad de S. Jaime y fiesta mayor de aquella barriada y que inmiscuyendo en la costumbre establecida se le conceda la subvención acostumbrada. El Sr. Ventura se halla conforme con la primera parte de dicho oficio pero no en lo referente á la concesión de la subvención solicitada por los motivos que expresa á los que la presidencia le contesta y aclara: y después de pequeña discusión y de ser tal subvención para los festejos generales de tal fiesta mayor, el Ayuntº acuerda conceder á dicho párroco, la subvención de 50 pesetas y que se satisfaga con cargo al capº 11 Imprevistos del presupuesto vigente.

Acto seguido se dió lectura á la instancia que con fecha 30 de Junio último presentó el Farmacéutico titular D. Francisco Foj Bello en súplica de que por dicha titular se le pague la cantidad que se asigna la Ley, y subsiguiente dictámen emitido por la Comisión de Gobernación, proponiendo al Ayuntº se sirva acordar de conformidad con las disposiciones vigentes la asignación de 500 pesetas empezando á percibirlas desde 1º de Enero de 1918 á cuyo fin se consignen en el presupuesto ordinario á formar para dicho año.

El Sr. Moretó impugna tal dictámen manifestando que según se desprende de la instancia del Sr. Foj, los medicamentos y demas, facilitados por el

mo para la beneficencia municipal, superan en mucho á la cantidad que tiene asignada en presupuesto la cual debió ser objeto de un contrato; que no es en ánimo el que se desatienda tal servicio beneficio como tampoco de que se cause el menor perjuicio al referido titular por lo que propone al Ayuntº podría acordar satisfacer al mentado farmacéutico el importe total de las recetas y demas que despache por el referido servicio de beneficencia previa la autorización del Sr Alcalde como representante del Ayuntº ó del Teniente á quien encargue tal servicio á fin de que se tomen las notas debidas para poder ser comprobadas á la presentación de la cuenta del repetido titular. La presidencia contesta cumplidamente al Sr. Moreto quien no se dá por satisfecho y repite sus anteriores manifestaciones advirtiendo que de aceptarse el dictamen de la Comisión deberá pagarse 500 ptas pudiendo darse el caso de que todo lo que facilite ó despache el Sr Tor para los pobres vuelva solo 200 ptas; en cuyo caso beneficiaria 300 ptas sin prestar servicio alguno perjudicando con ello los fondos municipales y como ya ha dicho antes que se le pague todo cuanto entregue, no puede irrogarsele perjuicio de ninguna clase. El Sr. Ros pregunta si existe alguna disposición que exija la previa orden del Alcalde para poder despachar las recetas que se le presenten en cuyo

caso podría perjudicarse con ello a los empleados alegando por exponer que la ley obliga a los Ayuntamientos a pagar hasta mas de la cantidad que se asigna en el dictamen combatido por el Sr. Monte hara tal titular; que de aceptarse tal dictamen por el interesado se beneficiarian los fondos municipales, pues en el caso de que se ocurriera, la superioridad obligaria al pago de la cantidad correspondiente con arreglo á la ley, que como ha dicho, seria mayor que la fijada y la Corporacion no tendria mas remedio que satisfacerla con lo cual irremisiblemente se perjudicarian los fondos municipales. La Presidencia dijo que pasara á votacion el dictamen de que se trata resultando que fue aprobado por los Srs. Coll, Pol, Prat, Andrade, Canet y Presidente, total 6 votos habiendo votado contra el mismo los Srs. Ventura, Monte y Manils, total 3 votos; que dando por consiguiente aprobado por el Ayunt.to el expresado dictamen y por mas voto de mayoria, adoptado el siguiente acuerdo.

" De fija en la cifra de 500 ptas la dotacion anual del Farmacéutico titular de este partido d Ayunt.to D. Franc.o Fornells por concepto de residencia y prestacion de servicios sanitarios que debe prestar de conformidad á la legislacion vigente con la obligacion de ajustarse estrictamente á la tarifa del Cuerpo de Farmacéuticos titulares para la tasacion de los medicamentos que suministre á la beneficencia municipal apro

fecha por R. O de 15 de Septiembre de 1906 cuya dotación entrará á disfrutar desde el día 1º de Enero del próximo año de 1918 á cuyo fin se consignará la misma en el correspondiente presupuesto ordinario, sin que haya lugar á resolver sobre lo solicitado por la prestación de servicios extraordinarios."

Acto seguido el Ayuntº de conformidad con el Arquitecto municipal y Jefatura de Obras públicas de la provincia, acuerda autorizar á D. Francisco Olé para las obras de ampliación de su casa de la calle de Portugalete, con sujeción á las condiciones impuestas por dicha Jefatura y pago de los arbitrios municipales correspondientes, conforme solicita en instancia de fecha 15 del Mayo último.

Seguidamente se dió lectura al dictamen emitido con fecha 14 del presente mes por la mayoría de la Comisión de Hacienda de este Ayuntº referente á la resolución adoptada por el Sr. Gobernador Civil de la provincia en 24 de Mayo último por la cual se revocan los acuerdos de este Cabildo de 8 de Agosto, 10 y 25 de Septiembre de 1914 y el de 7 de Abril de 1916 relativos todos á la adquisición de la finca llamada "Café de Paris" así como el emitido en igual fecha por la minoría de la referida Comisión de Hacienda. y como ninguno de ellos fuese aprobado por sus autores, la presidencia dispuso se pasase á votación

el dictamen de mayoría, y practicada esta fué aprobado tal y como está redactado, los Srs Coll, Pos. Prat, Andrada Camp.ª Presidente total 6 votos votando en contra del mismo los Srs Ventura, Morató, Manils total 3 votos, quedando aprobado tal dictamen por el Ayunt.º por los votos de mayoría.

Acto seguido se procedió á la votación definitiva del emitido por la minoría, antes leído, y practicada resultó que lo hicieron en favor del mismo los Srs Ventura, Morató y Manils, total 3 votos y en contra los Srs Coll, Pos. Prat, Andrada, Camp.ª Presidente, total 6 votos quedando desaprobado este dictamen rechazado por el Ayunt.º por tres votos de mayoría.

Y no habiendo mas asuntos á tratar el Sr Presidente levantó la sesión á las 11'55 de la que se extiende la presente acta en la que se hace constar la no asistencia á la misma del Sr Castells y la que después de leida firman los concurrentes de su lectura lo que yo el Secretario certifico El tildado = definitiva = no vale

Pedro Pos

Cayetano Prat Vicente Campo

Juan Morató

C. Ventura Juan Manils